CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Extraordinario núm. 5

Jueves, 2 de marzo de 2017

Página 161

- j.1. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejo de Dirección de las entidades beneficiarias.
- j.2. No serán subvencionables los gastos de representación (comidas, celebraciones, entregas de trofeos, etc.) ni campañas publicitarias.
- 5. La cuantía de las subvenciones no podrá exceder, en ningún caso, del coste material de los proyectos que se consideren subvencionables, pudiendo la Ciudad Autónoma de Melilla, solicitar cuantos informes o presupuestos sean necesarios a distintos proveedores en el caso de que los costes presentados por las entidades sean considerados demasiado elevados por parte de esta administración.
- 6. La concesión de las subvenciones de las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, siempre y cuando en su totalidad no superen el coste del programa o proyecto subvencionado, y hayan sido notificadas y expresadas en la solicitud de subvención realizada por la respectiva entidad ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- 7. Únicamente se podrán incluir en los proyectos a subvencionar los siguientes gastos:
 - 7.1. En el caso del apartado de Administración y Gestión de la Federación:
 - Personal expresamente necesario para la labor de administración y gestión de la entidad (quedan excluidos de este apartado los gastos relativos a personal técnico dedicado a los entrenamientos y preparación de los deportistas).
 - Material de oficina (quedan excluidos en este apartado la adquisición de equipos informáticos, de fotografía, de telefonía y demás equipos tecnológicos).
 - Gastos de telefonía y conexión a internet.
 - Mantenimiento de la página web oficial de la federación.
 - Gastos relativos al arrendamiento de la sede federativa y seguro de la misma.
 - Gastos de reposición de material para impresión de documentos (tinta, tóner, etc.).
 - Asistencia del Presidente a la Asamblea General de la Federación Española.
 - 7.2. En el caso del aparatado de organización del campeonato autonómico:
 - Arbitraje.
 - Seguro deportivo.
 - Ambulancia.
 - Trofeos y medallas.
 - De personal técnico vinculado al cumplimiento del objeto del proyecto (director/a técnico de la federación).
 - De material para el normal desarrollo de la actividad (actas, indumentaria de árbitros, cronometraje, balones, elementos de montaje para el circuito y zonas de competición).
 - Gastos por uso de instalaciones deportivas.